



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01173-00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante (fls.46), se advierte que no se liquidó el capital decretado en el auto que libró mandamiento de pago en las fechas requeridas, razón por la cual dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho **MODIFICARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito tal y como se observa en la liquidación adjunta a este auto.

Por otra parte, se aprobará la liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura por encontrarse ajustada a derecho.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

1.-**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$40.298.318,40** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

3.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este despacho vista a folio 48 del expediente, por lo brevemente expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario